

UNDÉCIMA RESOLUCIÓN PARCIAL DE PAGO DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN 13/2018, DE 10 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2014-2020, APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL LEADER 2014-2020. CONVOCATORIA 2020. ANUALIDADES 2021-2022.

Vista la Orden, 13/2018, de 10 de abril de 2018, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (DOGV núm. 8278, de 20.04.2018), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local LEADER 2014-2020.

Vista la Resolución de 7 de abril de 2020, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), por la que se convocan las ayudas previstas en la submedida 19.2 del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, de los Grupos de Acción Local LEADER 2014-2020. Tercera ronda de presentación de proyectos. (DOGV núm. 8797, de 24.04.2020).

Vista la Resolución de 21 de diciembre de 2020, del director general de Desarrollo Rural, por la que se conceden las ayudas previstas en la Orden 13/2018, de 10 de abril, de 2018. Convocatoria 2020. Tercera ronda de presentación de proyectos. (DOGV núm. 8988, de 04.01.2021).

Vistas las solicitudes de pago presentadas por las personas beneficiarias de las mencionadas ayudas LEADER 2014-2020, submedida 19.2. Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo del PDR-CV 2014-2020.

Vistos los informes de control administrativo de las solicitudes de pago realizados por el personal técnico del correspondiente GAL.

Visto que, para cada expediente, el responsable administrativo y financiero de cada GAL ha certificado el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Visto que consta informe de las solicitudes de pago aprobado por la Junta Directiva de cada GAL.

Vistos los informes técnicos elaborados por el personal técnico de los Grupos de Acción Local referentes a las personas beneficiarias que no han presentado la solicitud de pago dentro del plazo establecido y, habiéndose requerido su presentación conforme a lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que haya sido atendido el requerimiento.

Vistas las solicitudes de renuncia a la ayuda concedida presentadas por las personas beneficiarias.

Comprobado de oficio, por el Servicio de Estrategia Territorial Rural, el cumplimiento de los requisitos para acceder al pago de la ayuda, de acuerdo con la documentación remitida por cada GAL, así como la información disponible en las bases de datos y registros correspondientes.

Visto que se ha acreditado que todas las personas beneficiarias incluidas en el anexo I y anexo I (bis) se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por todo lo expuesto, y vista la propuesta emitida por la jefa del Servicio de Estrategia Territorial Rural,

RESUELVO

PRIMERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago de las ayudas correspondientes a la convocatoria 2020, anualidad 2021, previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local LEADER 2014-2020, a las personas físicas y jurídicas que se relacionan en el **Anexo I**, y por los importes y anualidades que figuran en el mismo, y que asciende a un total de **306.699,89 €**.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y proponer el pago de las ayudas correspondientes a la convocatoria 2020, anualidad 2022, previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local LEADER 2014-2020, a las personas físicas y jurídicas que se relacionan en el **Anexo I (bis)**, y por los importes y anualidades que figuran en el mismo, y que asciende a un total de **76.661,48 €**.

TERCERO.- El importe de la convocatoria 2020, anualidad 2021, que asciende a 306.699,89 €, corresponde a obligaciones generadas en el presupuesto 2021 y que han sido debidamente adquiridas para su pago con cargo al presupuesto 2022, por lo que se solicita, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, su contabilización en la propuesta 212202459, capítulo VII, línea de subvención SO833000, del presente ejercicio presupuestario de la Agencia Valencia de Fomento y Garantía Agraria.

Respecto al importe de la convocatoria 2020, anualidad 2022, que asciende a 76.661,48 €, se solicita su contabilización en el capítulo VII, línea de subvención SO833000 del ejercicio presupuestario de 2022 de la Agencia Valencia de Fomento y Garantía Agraria.

Las presentes ayudas se integran en la medida 19 del PDR-CV 2014-2020, estando cofinanciadas por las siguientes administraciones públicas y en los siguientes porcentajes: 53,00% Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), 38,14% Generalitat Valenciana y 8,86% Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden 13/2018, de 10 de abril, y en el resto de normativa de aplicación.

CUARTO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro correspondiente a la convocatoria 2020, anualidad 2022, o de la totalidad en caso de una única anualidad, de las personas beneficiarias que no han presentado la solicitud de pago relacionadas en el Anexo II con inicio, si procede, del procedimiento de reintegro correspondiente a las cantidades percibidas en las anualidades anteriores.

QUINTA.- Aceptar las renunciaciones presentadas por las personas beneficiarias relacionadas en el **Anexo III** con inicio, si procede, del procedimiento de reintegro correspondientes a las cantidades percibidas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

El director general de Desarrollo Rural
(P.D. por Acuerdo de 26 de abril de 2012-DOGV 03-07-2012)

ANEXO I
Solicitudes de Pago Aprobadas
Anualidad 2021

N.º Exp.	Promotor	Descripción de la actuación	Importe subvencionable	Ayuda concedida	% Ayuda	Importe solicitado	Importe justificado	Importe no elegible	Reducción aplicable	Importe a pagar
AGL/MAPLA/01/2020/17	Mª Josep Albella Querol	Taller de rotulación, diseño gráfico e imagen	55.159,04 €	55.159,04 €	100,00 %	54.935,87 €	54.072,02 €	863,85 € (3)	0,00 €	54.072,02 €
AGL/MAPLA/01/2020/25	Vanesa Princep Mascarell	Panadería	30.000,00 €	9.000,00 €	30,00 %	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	9.000,00 €
AGL/MAPLA/01/2020/32	Ajuntament de La Serratella	Compra de equipamiento para hotel Abadía del Maestrat	15.591,83 €	10.914,28 €	70,00 %	12.849,44 €	12.849,44 €	0,00 €	0,00 €	8.994,61 €
AGL/ALTPOR/02/2020/20	Mediterranean Village Services S.L.	Alquiler viviendas turismo rural	59.770,00 €	58.502,45 €	97,88 %	59.770,00 €	59.225,49 €	544,51 € (3)	0,00 €	57.969,91 €
AGL/ALTPOR/02/2020/53	Rural Morella Coop V	Creación museo y sala de usos múltiples	111.649,00 €	58.614,04 €	52,50 %	111.649,00 €	111.649,00 €	0,00 €	0,00 €	58.614,04 €
AGL/ADICI/03/2020/42	Benjamin Pitarch Mateu	Ca El Peregrí	58.800,00 €	54.545,46 €	92,76 %	58.800,00 €	55.671,37 €	3.128,63 € (14)	0,00 €	51.640,76 €
AGL/RURABL/07/2020/12	Telecomunicaciones Innovadoras Y Medios Audiovisuales S.L.	Extensión de cobertura de banda ancha de nueva generación y muy alta velocidad	60.708,94 €	15.000,00 €	24,71 %	46.359,36 €	43.190,97 €	3.168,39 € (3) (4)	0,00 €	10.672,49 €
AGL/RURABL/07/2020/14	Telecomunicaciones Innovadoras Y Medios Audiovisuales S.L.	Extensión cobertura banda ancha de muy alta velocidad en Jalance	56.356,10 €	15.000,00 €	26,62 %	45.062,33 €	44.509,33 €	553,00 € (3)	0,00 €	11.848,38 €
AGL/RURABL/07/2020/16	Telecomunicaciones Innovadoras Y Medios Audiovisuales S.L.	Extensión cobertura banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en Caudete de Las Fuentes	52.744,10 €	15.000,00 €	28,44 %	41.137,36 €	37.452,61 €	3.684,75 € (3) (4)	0,00 €	10.651,52 €
AGL/RURABL/07/2020/17	Telecomunicaciones Innovadoras Y Medios Audiovisuales S.L.	Extensión cobertura banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en Yátova	66.835,30 €	15.000,00 €	22,44 %	51.624,86 €	47.571,14 €	4.053,72 € (2) (3) (4)	0,00 €	10.674,96 €
AGL/RURABL/07/2020/19	Telecomunicaciones Innovadoras Y Medios Audiovisuales S.L.	Extensión de banda ancha de muy alta velocidad en Alborache	53.149,54 €	15.000,00 €	28,22 %	41.492,31 €	40.677,27 €	815,04 € (3) (4)	0,00 €	11.479,13 €
AGL/RURABL/07/2020/21	Telecomunicaciones Innovadoras Y Medios Audiovisuales S.L.	Extensión cobertura banda ancha de muy alta velocidad de nueva generación en Jarafuel	52.456,10 €	15.000,00 €	28,60 %	40.471,42 €	38.748,50 €	1.722,92 € (2) (3) (4)	0,00 €	11.082,07 €

TOTAL 306.699,89 €

MOTIVOS IMPORTE NO ELEGIBLE

- (2) - No justifica la totalidad de las inversiones aprobadas en la resolución de concesión, según lo establecido en el artículo 18.8 de la Orden 13/2018, de 10 de abril.
- (3) - No subvencionable, según lo establecido en el artículo 7.5 de la Orden 13/2018, de 10 de abril.
- (4) - Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben ir a nombre del beneficiario de la ayuda. Las facturas y justificantes deben ser de fecha posterior a la visita de no inicio de obras y anteriores al plazo máximo de ejecución, según lo establecido en el artículo 18.3 y 18.4 de la Orden 13/2018, de 10 de abril. Tratándose de gastos de preparación del proyecto, solo podrán subvencionarse si no han sido emprendidos o realizados con anterioridad a la fecha en la que se solicite la subvención, salvo las excepciones contempladas en el artículo 7.4.
- (14) - No elegible por tratarse de un importe no aprobado en la resolución de concesión de la ayuda.

ANEXO I (bis)
Solicitudes de Pago Aprobadas
Anualidad 2022

N.º Exp.	Promotor	Descripción de la actuación	Importe subvencionable	Ayuda concedida	% Ayuda	Importe solicitado	Importe justificado	Importe no elegible	Reducción aplicable	Importe a pagar
AGL/ALTPOR/02/2020/05	Transportes De Ganado Villa-Igüe S.L.	Adquisición jaula a medida para transporte de ganado porcino	44.550,65 €	10.673,25 €	23,96 %	44.550,65 €	44.550,65 €	0,00 €	0,00 €	10.673,25 €
AGL/ALTPOR/02/2020/08	Rafael Viñals Monserrat	Compra cabeza tractora	95.700,00 €	21.000,00 €	21,94 %	95.700,00 €	95.700,00 €	0,00 €	0,00 €	21.000,00 €
AGL/ALTPOR/02/2020/36	Celia Valles Ribes	Reforma de vivienda para turismo rural	301,99 €	194,03 €	64,25 %	302,00 €	301,99 €	0,01 € (1)	0,00 €	194,03 €
AGL/TUCAL/06/2020/17	Grupo Chaditormo S.L.	Alquiler de vehículos camperizados para turismo rural	47.925,62 €	24.364,82 €		47.925,62 €	47.925,62 €	0,00 €	0,00 €	24.364,82 €
AGL/SOMRU/09/2020/09	Ayuntamiento Quatretonda	Instalación solar fotovoltaica: Centre Social	31.429,82 €	20.429,38 €	65,00 %	31.429,82 €	31.429,82 €	0,00 €	0,00 €	20.429,38 €

TOTAL 76.661,48 €

MOTIVOS IMPORTE NO ELEGIBLE

(1) - La cantidad incluida en la solicitud de pago es superior a la cantidad concedida, según lo establecido en el artículo 19.2 de la Orden 13/2018, de 10 de abril.

Anexo II

Relación de personas beneficiarias que no han presentado solicitud de pago correspondiente a la anualidad 2022 y pierden el derecho al cobro en dicha anualidad o de la totalidad en caso de una única anualidad con inicio, si procede, del procedimiento de reintegro correspondiente a las cantidades percibidas en las anualidades anteriores.

N.º EXP.	NIF	PERSONA SOLICITANTE	ANUALIDADES DE LAS QUE CONSTA EL PROYECTO
AGL/CASUR/05/2020/14	B12415642	ANTONIO MACIAN PAVIA S.L.	<p>2020-2021-2022</p> <p>Pierde el derecho al cobro correspondiente a la anualidad 2022</p> <p>Pagado anualidad 2020: 3.529,01 € (lo que representa un 58,59 % de ejecución)</p> <p>Pagado anualidad 2021: 0,00 € (lo que representa un 0,00 % de ejecución)</p> <p>Total Ejecutado: 58,59 %</p> <p>Artículo 18.8 Orden 13/2018: Pierde la totalidad de la ayuda. No cumple con la obligación de ejecución de al menos el 70% de la inversión subvencionada.</p> <p><u>Procede iniciar el procedimiento de reintegro por importe de 3.529,01 € correspondiente a la anualidad 2020</u></p>

Anexo III
Relación de personas beneficiarias que renuncian a la ayuda concedida

N.º EXP.	NIF	PERSONA SOLICITANTE	REINTEGRO
AGL/CASUR/05/2020/08	79080308Y	SACRAMENTO ROYO CALVO	<p style="text-align: center;">Anualidades 2021-2022. <u>Procede iniciar el procedimiento de reintegro por im- porte de 625,00 € correspondiente a la anualidad 2021.</u> Total ejecutado: 2,26% - 625,00 €. Artículo 18.8 Orden 13/2018: Pierde la totalidad de la ayuda. No cumple con la obligación de ejecución de al menos el 70% de la inversión subvencionada.</p>
AGL/CASUR/05/2020/19	B12518486	BASTONES Y SOUVENIRS CALVO, S.L.U.	NO PROCEDE